Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL
Hato Rey, Puerto Rico

4973

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 4182, APROBADO EL 16 DE JULIO DE 1987, SEGUN ENMENDADO, TITULADO REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL

INDICE

4978

		Página
Artículo I:	Base Legal	1
Artículo II:	Propósito	1
Artículo III:	Enmienda al Apartado D de la Sección IV	1
Artículo IV:	Enmienda al Apartado E de la Sección IV	2
Artículo V:	Enmienda al Apartado K de la Sección IV	2
Artículo VI:	Enmienda al Apartado L de la Sección IV	2
Artículo VII:	Enmienda al Apartado M de la Seccion IV	2
Artículo VIII:	Enmienda al Inciso A del párrafo 2 del Apartado A de la Sección VI	2
Artículo IX:	Enmienda al párrafo 1, del Apartado B de Sección VII	3
Artículo X:	Vigencia	3

Núm. 4978
Fecha 18 de octubre de 1993 10:30 A.M.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 4182, APROBADO EL 16 DE JULIO DE 1987, SEGUN ENMENDADO, TITULADO REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL

ARTICULO I - Base Legal:

Esta enmienda se emite en virtud de la facultad conferida al Director de la Oficina de Etica Gubernamental por el Artículo 2.4 H de la Ley Núm. 12, aprobada el 24 de julio de 1985, según enmendada.

ARTICULO II - Propósito:

Se enmienda el Reglamento Núm. 4182, citado, para aumentar los límites de las subastas formales e informales, de las compras por licitaciones verbales y escritas, de las cotizaciones no escritas para licitaciones verbales y para la notificación de subasta por anuncio en los periódicos de circulación general.

ARTICULO III - Enmienda al Apartado D de la Sección IV:

D: Subasta Formal - Procedimiento de compra que requiere el envío o la entrega de invitaciones a subasta por escrito a posibles licitadores con el detalle de los términos y condiciones de la transacción a realizarse y con indicación del día y hora en que vence el período para recibir ofertas. Además, requiere el envío de las ofertas en sobres sellados y la apertura y lectura de las ofertas recibidas ante los licitadores presentes, en el día y hora previamente indicados. Toda compra que exceda de $20,000 deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento de subasta formal.

ARTICULO IV - Enmienda al Apartado E de la Sección IV:

E: Subasta Informal - Procedimiento de compra que requiere solicitud de precios en mercado abierto y que comprende toda compra que no exceda de $20,000.

ARTICULO V - Enmienda al Apartado K de la Sección IV:

K: Compra por Licitación Verbal - Compra que no exceda de $3,000 y que se tramite personalmente o a través de llamada telefónica. Es requisito mantener información escrita de las ofertas recibidas.

ARTICULO VI - Enmienda al Apartado L de la Sección IV:

L: Compra por Licitación Escrita - Compra que fluctue entre $3,001 y $20,000 y que se tramite mediante la obtención de ofertas por escrito. Las ofertas recibidas formarán parte del expediente de compra.

ARTICULO VII - Enmienda al Apartado M de la Sección IV:

M: Compra por Subasta Formal - Compra en exceso de $20,000 que se lleve a cabo mediante el procedimiento que se describe en la Sección VII de este Reglamento.

ARTICULO VIII- Enmienda al inciso (a) del párrafo 2 del Apartado A de la Sección VI:

A-2 (a) : Para las compras por licitación verbal deberán solicitarse por lo menos tres (3) cotizaciones. Cuando la compra exceda de $500, el licitador a quien se le adjudique la misma deberá someter una cotización escrita, previo a la emisión de la Orden de Compra.

ARTICULO IX- Enmienda al párrafo 1, del Apartado B de la Sección VII:

B (1): En los casos de compras que requieran el procedimiento de subasta formal, la Oficina enviará invitaciones a subasta, por el medio más conveniente, al mayor número de suplidores. Copias adicionales de estas invitaciones serán mantenidas a la disposición de cualquier otro suplidor que desee concurrir a la subasta y que no esté incluido en la lista de suplidores. La invitación a subasta para compras en cantidades estimadas en más de $25,000 se notificará mediante anuncio de subasta, por lo menos durante dos días, en un periódico de circulación general en Puerto Rico, con suficiente antelación a la fecha límite para someter cotizaciones.

ARTICULO X- Vigencia:

Esta enmienda comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170, aprobada el 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de octubre de 1993.

Héctor A. Feliciano Carreras
Director Ejecutivo